



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE TORREVIEJA PARA EL EJERCICIO 2017.

PREÁMBULO.

Entendiendo el deporte como práctica generalizada de actividad física, y uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación; y siendo comúnmente sancionada como necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos, entendemos necesaria la convocatoria de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torre Vieja, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

La Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado 2, letra L) como competencia propia del municipio "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana establece como competencia de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo, así como fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (artículo 7, apartado 2, letras b) e i)).

Artículo 1. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:



- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Finalidad y Objeto .

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- 2.1.** Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2017 o temporada 2016/2017 de los clubes deportivos de Torrevieja.
- 2.2.** Subvencionar a los clubes deportivos de Torrevieja que tengan equipos en Deporte Base, Categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- 2.3.** Subvencionar a los clubes deportivos de Torrevieja que mediante la presentación de un proyecto contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.



Artículo 3. Gastos subvencionables.

3.1.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 1, "**COMPETICIONES FEDERADAS**", todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2017 o temporada 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana o Españolas
- Derechos de participación en competiciones o cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- Alojamientos

3.2.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 2, "**DEPORTE BASE**", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte base y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, fisioterapeutas, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores,



- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas o cuotas de afiliación de seguros deportivos.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.3.- Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, punto 3, "**FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR**", todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad y referidos a los siguientes conceptos

- Personal técnico deportivo (entrenadores).
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)

3.4.- En ningún caso se incluirán los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

3.5.- Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3. sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 13.1.i) de esta convocatoria.

3.6.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así para los Clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2017, dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos. Y para los Clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.7.- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 13 de estas Bases.



Artículo 4. Financiación de la convocatoria.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 341.480.01 del presupuesto del año 2017, por importe total de 400.000 euros.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

5.1. Podrán participar en esta convocatoria los Clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torre Vieja, que tengan su domicilio social en la ciudad de Torre Vieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

5.2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Torre Vieja para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

5.3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

5.4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torre Vieja.



5.5. Igualmente, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Torrevieja, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Artículo 6. Compatibilidades.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento de Torrevieja para el mismo objeto.

Artículo 7. Formalización de las solicitudes y documentación.

7.1.- Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, (Palacio Deportes Infanta Cristina) Avda. Monge y Bielsa s/n, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante donde se publicarán una vez aprobadas.

7.2.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Torrevieja, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o por alguno de los procedimientos previstos en artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a)** Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente del Club.
- b)** Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos (normalmente de la Asamblea General), para solicitar Subvención 2017.- Anexo II
- c)** Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2017 (fotocopia del libro de actas donde figure el presupuesto detallado aprobado).- Anexo III
- d)** Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
- e)** Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- f)** Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrevieja.
- g)** Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- h)** Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- i)** Credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).



- j)** Credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torre Vieja. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y BASE.

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

- a) Tratándose de actividad deportiva federada, proyecto deportivo de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.

Tratándose de deporte base, proyecto en el que queden relacionadas todas y cada una de las actividades deportivas, incluido competiciones, para el fomento y práctica del deporte base, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.

Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva.

Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2016/2017 (o temporada 2017, en algunos casos). En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

En los deportes individuales certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se haga constar los deportistas en categorías, benjamín, alevín, infantil, cadete juvenil, junior y senior exclusivamente o categoría junior, sub 21 y absolutos para los tenistas, pertenecientes al club y con ficha en vigor en la temporada 2016/2017 o anualidad 2017.



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS ESCOLARES:

Junto a la documentación general del apartado 7.3, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

a) Proyecto en el que queden perfectamente reflejadas las actividades propuestas para el fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad. El Proyecto habrá de tener en consideración lo que a continuación se expone sobre el objetivo y desarrollo de la actividad.

Objetivo de la actividad:

- Completar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de las actividades deportivas educativas.
- Procurar a cada alumno la formación deportiva que necesite según sus intereses, capacidades y edad.
- Fomentar el conocimiento de un amplio espectro de actividades en multideporte, juego y motricidad.
- Reforzar la generación del hábito deportivo educando en modos de vida saludable.
- Utilización de la competición como medio educativo de enseñanza.
- Promover la convivencia los afectos socio-afectivos y los valores sociales a través de la actividad física.

Desarrollo de la actividad:

- Esta actividad trata de promover la condición física ,mediante los puntos anteriores citados, en los centros escolares de la localidad, con la colaboración del Ayuntamiento de Torre Vieja mediante la Concejalía de Deportes, los centros Escolares, los clubes Deportivos y las AMPAS locales.
- Para realizar esta actividad, los clubes deportivos en coordinación con las entidades deportivas anteriormente citadas, elaborarán programas específicos en función de las actividades de cada



- Centro Educativo, aportando el personal cualificado necesario.
- Las instalaciones serán las propias de los Centros Escolares y, ocasionalmente, las instalaciones Deportivas Municipales.
 - Para la realización de estas actividades se tendrá que disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como de un seguro de actividades deportivas.
 - Podrán participar en esta actividad todos los niños y niñas de la ciudad de Torrevieja, matriculados en los centros escolares, así como todos los clubes legalmente reconocidos, que cuenten con medios humanos y capacidad suficiente para el correcto desarrollo de este proyecto.

Artículo 8. Plazo de presentación.

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en Torrevieja, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 9. Subsanación de errores en las solicitudes.

En caso de no presentarse la documentación reseñada en el artículo 7.3 de las Bases, o de ser ésta incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base Séptima (7.2).



Artículo 10. Valoración, propuesta de resolución, plazo para resolver y publicación de la subvenciones.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 4 vocales designados por el Concejal, actuando uno de ellos como Secretario.

10.2.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 15. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2017 y siempre referidos a la temporada 2016/2017.

10.3.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:

1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del presupuesto de gastos resultantes, una vez deducidas las cuotas aportadas por los participantes o cualquier otro ingreso obtenido en el proyecto. La cantidad solicitada no podrá ser superior el límite máximo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

10.4.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de



la

Corporación, sito en Plaza de la Constitución, número 5, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es) para que, en un plazo de 7 días naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.2 de las Bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión de Valoración propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, para que en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación (según Anexo XI). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja la resolución de concesión.

La Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución definitiva al Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es).



10.5.- El plazo

máximo de resolución será de 60 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 11. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

11.1. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

11.2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

11.3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c. Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como indumentaria oficial de competición.
- d. Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.



- e. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo Ayuntamiento de Torrevieja.

11.4. El Club subvencionado se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja (únicamente por el importe de la subvención) a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el caso de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 14 de las presentes Bases.

Artículo 12. Forma de pago.

12.1.- El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

12.2.- Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, ante el Ayuntamiento.

12.3.- Solo para las subvenciones concedidas al objeto de fomentar el deporte en sus modalidades de deporte base y/o escolar podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos podrán alcanzar hasta un 50% del importe total de la subvención concedida, previa solicitud del Club beneficiario (según Anexo XII) y previa presentación del correspondiente aval bancario a favor del Ayuntamiento de Torrevieja, o seguro de caución, emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe del anticipo. Para ello el Club deberá formalizar su solicitud dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda y disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada según lo consignado en la letra g) del artículo 7.3 de las presentes



Bases servirá al citado objeto.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos: a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo; y b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones.

13.1.- La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 13.5.

13.2.- En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales: **A) Una primera justificación**, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida; **B) Una segunda justificación**, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y **C) Una justificación final**, hasta del 31 de Octubre de 2017, incluido.

En todo caso, para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017, la justificación podrá producirse en tres momentos temporales: **A) Una primera justificación**, transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. En esta primera justificación, la suma a justificar no podrá exceder del 25% de la suma total concedida; **B) Una segunda justificación**, hasta el 02 de julio de 2017. Los Clubes que no hubieran presentado primera justificación parcial, podrán en ésta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, los Clubes que si hubieran presentado una primera justificación parcial podrán, ahora, en esta segunda justificación parcial justificar otro 25% de la suma total concedida; y **C) Una justificación final**, hasta del 31 de Octubre de 2017, incluido.



13.3.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Torrevieja.

13.4.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación original:

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo VI
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.
- c) Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VII.
- e) Declaración responsable del Presidente del club deportivo en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VIII.
- f) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo IX.
- g) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado f), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 3 de estas Bases, en función del objeto para el que fue concedida la subvención.
- Los gastos subvencionables del art. 3.1, 3.2 y 3.3 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así:

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, **para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2017.**_

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, **para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2016/2017.**

- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
- Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
- Deberán expresar el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada cuando proceda, la base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores, de la siguiente forma:



- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.
 - Talón: número de serie, entidad bancaria y fecha del mismo.
 - Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
 - El Área de Deportes marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja, y serán devueltas a petición de la entidad beneficiaria.
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que
- j) los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo X.
- k) Tratándose de deporte escolar, certificado de la dirección del centro escolar que comprenda las actividades realizadas, el club que las ha impartido, período de las actividades/clases, número de alumnos y de monitores aportados.



13.5.- Los plazos de justificación previstos en el artículo 13.2 podrán ser ampliados en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro del importe percibido.

14.1.- Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

14.2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un Club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

Artículo 15. Baremo de puntuación.

15.1.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torre Vieja con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 1, de las presentes Bases, **COMPETICIONES FEDERADAS**, es el siguiente:

1º.- Número de Licencias:

- Por cada licencia federada de la categoría juvenil (incluidos éstos) o junior, se otorgará **1 punto**.



- Por cada licencia federada de la categoría senior se otorgará **2 puntos**, excepto para los tenistas que se tendrá en cuenta únicamente la categoría absolutos.

El número máximo de puntos en este apartado será de **100 puntos**.

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Torrevieja, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

No se tendrán en cuenta las licencias de categoría veteranos o senior de tenis, ni categorías no regladas, masters, etc.

2°.- Ámbito geográfico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones). Esta valoración se realizará mediante el calendario federativo relacionado a las competiciones oficiales:

Puntuación cuyos deportes compiten semanalmente mediante un calendario oficial que se extiende a lo largo de la temporada 2016/2017.

- Internacional..... **100 puntos**
- Nacional..... **80 puntos**
- Regional..... **20 puntos**
- Provincial..... **10 puntos**

El número máximo de puntos en este apartado será de **100 puntos**.

La puntuación para los deportes cuyas competiciones se realizan mediante un calendario oficial pero que no es regular en el tiempo, es decir, las competiciones no se producen semanalmente se les concede una puntuación fija de **15 puntos**. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: vela, remo, atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

3°.- Categoría de la competición:

El número máximo de puntos en este apartado será de **100 puntos**.



3º.1 Categoría senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de **90 puntos**.

- a) Máxima categoría en su modalidad..... **80 puntos**
- b) Segunda categoría en su modalidad..... **60 puntos**
- c) Tercera categoría en su modalidad... .. **50 puntos**
- d) Otras categorías..... **20 puntos**

• Los apartados a), b) y c), se condicionan a tener al menos un equipo en categoría juvenil ó junior en los deportes colectivos. No cumplir este requisito implica que se le otorgará, en su caso, la puntuación del apartado d).

Las disciplinas deportivas en las que no existen categorías establecidas y se accede a la máxima competición de manera directa se les concede una puntuación de **10 puntos**.

3º.2 Categorías inferiores a senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de **20 puntos**.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del Club en categoría juvenil o junior otorgándose **10 puntos** por cada equipo.

Para los deportes individuales se otorgarán **10 puntos** por cada 10 licencias juveniles o junior.

En categorías de deporte base máximo 10 puntos incluidos todas.

4º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso. Hasta un máximo de **100 puntos**.

- Nivel I.....**6 puntos**
- Nivel II.....**10 puntos**
- TAFAD.....**20 puntos**
- Nivel III.....**30 puntos**
- Maestro Especialista en Educación Física.....**30 puntos**
- Licenciado en Educación Física.....**30 puntos**

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.



Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

5º.- Presupuesto de las entidades:

Hasta un máximo de **100 puntos**.

De 0 – 5.000 €	5 puntos
De 5001 – 10.000 €	10 puntos
De 10.001 – 20.000 €	20 puntos
De 20.001 – 40.000 €	40 puntos
De 40.001 – 50.000 €	50 puntos
De 50.001 – 60.000 €	70 puntos
De 60.001 – 70.000 €	100 puntos

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

15.2.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torrevieja con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 2, de las presentes Bases, "PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE", es el siguiente:

1º.-Número de Licencias: DEPORTE BASE

- Por cada licencias de la categorías benjamín, alevín, infantil y cadete se otorgará **1 punto**.
- El número máximo de puntos en este apartado será de **200 puntos**.

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, vela, remo, atletismo, rugby, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Torrevieja, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.



2º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2016/2017 o 2017 en su caso. Hasta un máximo de **100 puntos**.

Nivel I.....	6 puntos
Nivel II.....	10 puntos
TAFAD.....	20 puntos
Nivel III.....	30 puntos
Maestro Especialista en Educación Física.....	30 puntos
Licenciado en Educación Física.....	30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

15.3.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en la localidad con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 3, de las presentes Bases, "PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN CENTROS ESCOLARES DE LA LOCALIDAD" es el siguiente:

Baremación de la actividad: (hasta un máximo de 200 puntos)

1º.- Número de monitores aportados a las distintas actividades.

20 puntos por monitor titulado. Hasta un máximo de **100 puntos**.

Si el monitor ya estuviere subvencionado en los apartados anteriores 15.1 y 15.2 la puntuación será solo de 10 puntos.

2º.-.Número de alumnos participantes. Hasta un máximo de **100 puntos**.

Menos de 20 alumnos	10 puntos.
21 al 40 alumnos	20 puntos.
41 al 60 alumnos	40 puntos.
61 al 80 alumnos	60 puntos.
81 al 100 alumnos	80 puntos.
más de 100 alumnos	100 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA

Concejalía de Deportes

TORREVIEJA
ciudad deportiva

Artículo 16.- Recursos e Impugnaciones.-

Las presentes Bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO
2017.

Datos del Club:

CLUB DEPORTIVO:	DOMICILIO:		
NÚMERO DE REGISTRO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA		CIF:	
NÚMERO DE REGISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 156		TELÉFONO (Y FAX) :	

Datos del representante:

NOMBRE Y CARGO:	DOMICILIO PARA NOTIFICAR:	TELÉFONO Fijo: Móvil: E-mail:
-----------------	---------------------------	-------------------------------------

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la ciudad de Torrevieja para el año 2017, se acompaña la siguiente documentación, **original**:

- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente.
- Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos, para solicitar Subvención 2017 (Anexo II).
- Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2017 (fotocopia del libro de actas donde figura el presupuesto detallado aprobado) (Anexo III)
- Declaración del Presidente sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades, (Anexo IV)
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- Certificado de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y el Ayuntamiento de Torrevieja
- Proyecto deportivo de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención
- Certificado de la federación en el que se indica las categorías en las que participan los equipos seniors, juveniles y categorías deporte base.
- Titulaciones de los técnicos deportivos junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2016/2017 o temporada 2017 en su caso.
- Ranking del club o de sus miembros (sólo en deportes individuales).
- Calendario de competición.
Para los clubes que soliciten por primera vez la subvención en este Ayuntamiento deberán aportar además la siguiente documentación:
- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante si es la primera vez que solicita esta subvención al Ayuntamiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Credencial del Registro de Entidades Deportivas de Comunidad Valenciana.

Sello del Club.

En Torrevieja a ___ de _____ de 2017.
Firma del Presidente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO II

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN ESTATUTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN 2017.

D.....

con D.N.I..... en calidad de(*).....

del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la, reunida en sesión de fecha (**)..... Acordó solicitar al Ayuntamiento de Torrevieja, una subvención correspondiente al ejercicio de 2017, según lo establecido en la presente convocatoria, no superior a la cantidad de..... euros.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja, ade..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.:

(*) Cargo que ocupa en el Club.

(**) Adjuntar fotocopia del Acta.



ANEXO III

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2017 SEGÚN APARTADO "C" ARTÍCULO 7 FORMACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

D.....

con D.N.I..... en calidad de(*).....

del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para el año 2017, es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja, ade..... de 2017

(Firma y Sello de la Entidad)

Fdo.:

(*) Cargo que ocupa en el Club.

(**) Adjuntar fotocopia del Acta.



ANEXO IV

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas
Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Table with 2 columns: Entidad, Cantidad and Concedida o solicitada. Includes a horizontal line and dashes.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Table with 2 columns: Entidad, Cantidad and Concedida o solicitada. Includes a horizontal line and dashes.

En Torre Vieja a ___ de _____ de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (Sello de la Entidad)

Fdo.:



ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club Deportivo....., con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Torrevieja para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido NO mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social (*), ni con la Agencia Tributaria(**), ni con el Ayuntamiento de Torrevieja(***), lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA**

Concejalía de Deportes



Y para que así conste, firmo la presente declaración en
Torrevieja ade.... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

- (*) Adjuntar certificado original emitido por la Seguridad Social.
- (**) Adjuntar certificado original emitido por la Agencia Estatal Tributaria.
- (***) Adjuntar certificado original emitido por el Ayuntamiento de Torrevieja



ANEXO VI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

MODELO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

DATOS DEL INTERESADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
DATOS NOTIFICACIÓN			
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Email		

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
NIF/CIF:	
Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
PERÍODO DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	
FECHA J.G.L. APROBACIÓN CONCESIÓN	

De acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Torre Vieja para el año 2017 que realiza la Concejalía de Deportes, adjunto la siguiente documentación **original** como justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo VII).
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VIII)
- Relación de gastos que se presentan (Anexo IX)
- Factura / s justificativa / s
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo X)
- Aportación documental sobre el empleo del logotipo de la Concejalía de Deportes en equipación deportiva, instalaciones o material deportivo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torre Vieja ade..... de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo. :



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO VII

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una "x" la casilla que proceda)

- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja, en el año 2017.
- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2017.

En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones en la temporada 2016/2017, por otras Concejalías o Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja ade..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO VIII

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torre Vieja, ade..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



ANEXO IX

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D.....con D.N.I.....en calidad de Presidente del Club....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja, dentro de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torrevieja para el año 2017"

Nº ORDE N	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja ade..... de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO X

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torre Vieja a de..... de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO XI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club..... ACEPTA expresamente la Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja a de..... de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO XII

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017

SOLICITUD DE ANTICIPO

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club..... al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.3 de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos para el año 2017 **SOLICITA** el abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente de titularidad del Club aportada con nuestra solicitud, de acuerdo con lo consignado en la letra g) del artículo 7.3 de las Bases de la Convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torre Vieja a de..... de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.: